

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

RECIBIDO

Fecha: **30 - 08 - 2021**

URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA
ABOGADO

Señor
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CALI VALLE**

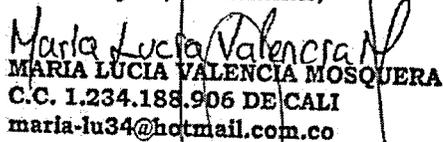
**REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDADO. MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA Y MARIA FELIX
MOSQUERA BETANCOURTH
DEMANDANTE. IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA.**

MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Cali Valle, identificado con cédula de ciudadanía 1.234.188.906 . , CORREO ELECTRONICO maria-lu34@hotmail.com , por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.611.450 de Cali y Tarjeta Profesional No. 73.494 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la cual tengo conocimiento solo hasta ahora que se me ha formulado y continúe con la misma, entratándose de un proceso ejecutivo, instaurado por el señor **IVO JAIRO ALVAREZ GARCIA**.

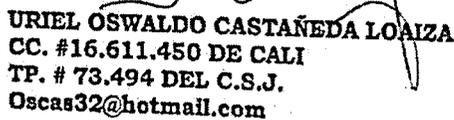
Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer incidentes de nulidad, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interrogar, conainterrogar, interponer los recursos necesarios ordinarios, tutelar y hacer en general toda gestión que en derecho corresponda en defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos del presente mandato y conforme al Código General del Proceso.

Del señor juez, atentamente,


MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA
C.C. 1.234.188.906 DE CALI
maria-lu34@hotmail.com

ACEPTO:


URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA
CC. #16.611.450 DE CALI
TP. # 73.494 DEL C.S.J.
Oscas32@hotmail.com

Carrera 9 No. 9 - 49 piso 10 Edf. Residencias Arísti
Tel: 314-6482272 Cali - Valle

22/10/21 11:37

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

uriel oswaldo
castañeda
loaiza<oscas32@ho
tmail.com>

Vie 27/08/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Mu

202108271716.pdf 221 KB

Rad.20190023900
PROCESO. EJECUTIVO
DTE IVO JAIROAL AREZ GARCIA
DDO.MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA

Cordial saludo.

Uriel oswaldo castañeda abogado.con T.P 73 494 C

S

J remito poder otorgado por la.señora MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA

ATTE

URIEL OSWALDO CASTAÑEDA
TP73949 C
S
3155343072

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasa a despacho el presente asunto con memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer. Cali, 21 de octubre de 2021.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1995
Cali, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021).
Radicación No. 2019-00239

La demandada señora MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, confiere poder al abogado URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA para que la represente dentro de este asunto.

Al respecto el artículo 301 del C.G.P. reza que: "...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias..." (subraya fuera del texto).

Por tanto, reunidos los presupuestos previstos en el inciso primero del artículo 301 del Código Procesal Civil.

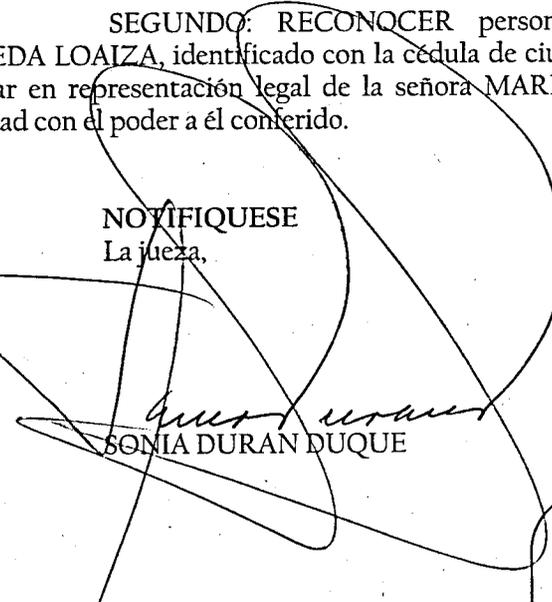
Con base en lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONSIDERAR notificada por conducta concluyente a la demandada señora MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA del Auto No. 999 del II de marzo de 2020, por el que se libró mandamiento de pago, a partir del día siguiente a la notificación de este proveído por estado.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.611.450 y T.P. No. 73.494, para actuar en representación legal de la señora MARIA LUCIA VALENCIA MOSQUERA, de conformidad con el poder a él conferido.

NOYIFIQUESE
La jueza,


SONIA DURAN DUQUE

chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 170 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 27 OCT 2021